

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.446, (V. Y U.), DE 2013, QUE APRUEBA NOMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES DEL TÍTULO I, SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS FINES QUE INDICA./

SANTIAGO,

28 JUL 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

009073 /

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta N° 715, de fecha 5 de febrero de 2013, publicada en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2013; la Resolución Exenta N° 3.446, de fecha 17 de mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial del 24 de mayo de 2013; la Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial del 18 de mayo de 2017, todas ellas de este Ministerio; el Oficio N° 5.963, de fecha 15 de mayo de 2017, del Director SERVIU Metropolitano, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por la beneficiaria en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 715, de este Ministerio, de 2013, se formuló el Llamado en condiciones especiales del Título I, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta N° 3.446, de este Ministerio, de 2013, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondientes al Llamado en condiciones especiales del Título I, fijándose en 6.000 el número de postulantes seleccionados;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, de este Ministerio de 2017, que delega al Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, debiendo aplicarse las condiciones y causales establecidas en dicho reglamento;

d) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Llamado en condiciones especiales del Título I, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional que se indica, y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA	CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO
			Dice	Debe Decir	
LILIAN PATRICIA CABEZAS MIRANDA	8.449.295-7	DS1T0 2-2013-ES05718	R.M.	V	I

e) Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados, la beneficiaria solicita el cambio de región por enfermedad catastrófica, siendo aplicable la causal establecida en la letra c) del artículo 27 del D.S. N° 1 de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que se acredita que doña Lilian Patricia Cabezas Miranda, Cédula de Identidad N° 8.449.295-7, presenta un 85% de discapacidad física, de acuerdo al Certificado emitido por la COMPIN, de la Región Metropolitana;

f) Que doña Lilian Patricia Cabezas Miranda, Cédula de Identidad N° 8.449.295-7, registra un puntaje de 341,091, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de Valparaíso de 327,13 puntos, del Título I, siendo procedente acoger su solicitud, por lo que se deberán practicar las modificaciones pertinentes al Certificado de Subsidio indicado en el considerando anterior, extendido en favor de la beneficiaria ya individualizada, señalando como región de preferencia la Región de Valparaíso, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de la beneficiaria individualizada en el considerando d) de esta resolución, en el sentido de permitir su aplicación en la Región de Valparaíso.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la región de preferencia consignada en el Certificado de Subsidio Habitacional Serie DS1T0 2-2013 ES05718, correspondiente a doña Lilian Patricia Cabezas Miranda, Cédula de Identidad N° 8.449.295-7, a que se refiere el considerando d) de esta Resolución.

3°.- Transcríbese la presente Resolución a los SERVIU Regiones de Valparaíso y Metropolitana.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE




JEFE **CLAUDIA CASTILLO CIENFUEGOS**
JEFA DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
SUBROGANTE

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE VALPARAÍSO Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DE VALPARAÍSO Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO